

Referencia:	2020/00013829E
Asunto:	SERVICIOS DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO, COMUNICACIÓN ONLINE, Y SERVICIOS DE COMMUNITY MANAGER PARA LA WEB DE ARTESANÍA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

Servicio de Artesanía, Desarrollo económico y Comercio

Nº expediente: Servicios de gestión, mantenimiento, comunicación online y servicios de *community manager* para la web de artesanía del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Ref.: EGL

Vista la Orden de la Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, de fecha 18.06.2020, en la que se ordena se tramite el correspondiente expediente de contratación de los **SERVICIOS DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO, COMUNICACIÓN ONLINE Y SERVICIOS DE UN COMMUNITY MANAGER PARA LA WEB DE ARTESANÍA DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**, atendiendo a los contenidos requeridos para el mismo en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se redacta la siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA:

ANTECEDENTES.

El Cabildo Insular de Fuerteventura es propietario de una web creada con el objetivo de contar con un canal de comunicación online eficaz que, en el contexto de la sociedad de la información, contribuya a promocionar y divulgar la marca “Artesanía de Fuerteventura” y la importancia de la artesanía de Fuerteventura como patrimonio cultural y seña de identidad de un destino turístico de relevancia internacional. A través de esta, no sólo se pretende ampliar el ámbito de difusión y de promoción, sino fomentar, además, la puesta en valor de los oficios artesanos de Fuerteventura, los conocimientos y técnicas asociados a ellos y mejorar la comercialización de los productos artesanos de Fuerteventura. Así mismo, el directorio de artesanos de Fuerteventura, incorporado a esta web posibilita visualizar el censo actualizado de artesanos y contactar directamente con el artesano o artesanos.

Esta web se encuentra en la actualidad fuera de servicio, a la espera de que se garantice la prestación de los servicios de gestión, mantenimiento, comunicación online y servicios de *community manager* necesarios para disponer de una web funcional, dinámica y atractiva.

A continuación, a los efectos de tramitar el expediente correspondiente para la contratación de las prestaciones necesarias para la organización, coordinación y ejecución de la participación del Cabildo Insular de Fuerteventura en las ferias de artesanía de Canarias, se detallan los siguientes aspectos.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

Se trata de un contrato de servicios según lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que tiene por objeto la prestación de los servicios de gestión, mantenimiento, comunicación online y servicios de *community manager* para la web de artesanía propiedad del Cabildo Insular de Fuerteventura, permitiendo con ello dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Promocionar y divulgar la marca “Artesanía de Fuerteventura.
- Puesta en valor de los oficios artesanos de Fuerteventura, los conocimientos y técnicas asociados a ellos.
- Difundir los valores socioculturales de los oficios artesanos tradicionales de Fuerteventura en tanto Patrimonio Cultural.
- Mejorar la comercialización de los productos artesanos de Fuerteventura.
- Atender al cumplimiento efectivo de los derechos de las personas con discapacidad en relación a la accesibilidad universal y al diseño para todos respecto a los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como en relación con los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos.

Los servicios a prestar de manera integral son los siguientes:

- Servicio de alojamiento web, mantenimiento tecnológico de la web y renovación de los dominios.
- Administración, gestión, publicación de nuevos contenidos y actualización de la web en español e inglés.
- Adaptación de la página web atendiendo al cumplimiento efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas.
- Mantenimiento, volcado de contenido y actualización del Directorio de Artesanos de la web, más creación y actualización de un muestrario de productos de los artesanos de Fuerteventura.
- Servicio de *community manager* para el diseño y desarrollo una estrategia de comunicación y de generación de contenidos en las redes sociales online, en español e inglés.

La codificación de este contrato, de conformidad con el artículo 2 de la LCSP, se utilizará el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV), es la siguiente:

CÓDIGOS:

79400000-8 Servicios de consultoría comercial y de gestión y servicios afines.

72000000-5 Servicios TI consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.

SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y atendiendo a la naturaleza y al objeto del contrato, no procede la división en lotes del objeto contractual por cuanto que, tratándose de un servicio integral de gestión, mantenimiento, comunicación online y servicio de *community manager*, se debe ejecutar de forma homogénea por la misma empresa en aras de conseguir una mayor eficacia y coordinación en la prestación de los servicios. Igualmente, por la naturaleza de dicho objeto, se hace necesaria la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Asimismo, y teniendo en cuenta el bajo importe al que asciende el presupuesto de licitación resulta más ventajoso la presentación de la oferta de forma integrada.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará siguiendo una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y, según lo dispuesto en la citada Ley, se propone para su licitación el procedimiento de adjudicación abierto simplificado, siguiendo la tramitación establecida en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 y siguientes de la LCSP, los licitadores deberán acreditar, el estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

4.1. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera:

- a) Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá alcanzar un importe igual o superior a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

Se acreditará mediante la aportación de una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

4.2. Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional:

- a) Las empresas licitadoras deberán acreditar haber realizado en el plazo de los últimos tres años al menos cuatro proyectos de igual o similar naturaleza.

Se acreditará mediante la aportación de una relación de los principales contratos firmados en los últimos tres años de naturaleza similar al que constituye el objeto del presente contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. La relación se podrá hacer mediante una declaración del empresario y deberá indicarse:

- Entidad/empresa a la que se prestó el servicio (indicando si es pública o privada).
- Alcance del servicio y presupuesto del contrato/proyecto.
- Fechas de inicio y fin del servicio (o en su caso, en ejecución).

b) Deberá aportarse el currículum vitae del personal responsable de la ejecución del contrato, con objeto de la comprobación de sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

Dado que el presente contrato tiene entre sus objetivos la puesta en valor de los oficios artesanos de Fuerteventura, los conocimientos y técnicas asociados a ellos, así como la difusión de los valores socioculturales de los oficios artesanos tradicionales de Fuerteventura en tanto Patrimonio Cultural, la empresa licitadora deberá acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato posee experiencia contrastada, en los últimos 3 años, en proyectos difusión y promoción de la cultura local/patrimonio cultural/promoción turística de la isla.

La solvencia técnica o profesional fijada se entiende como la mínima indispensable para garantizar la correcta prestación del servicio, ya que se considera imprescindible que el personal responsable de la ejecución del contrato posea conocimientos amplios, y debidamente contrastados en la práctica, sobre la cultura tradicional de Fuerteventura (su léxico, sus costumbres, toponimia, etc.) y los oficios artesanos, particularmente los que forman parte del Patrimonio Cultural de Fuerteventura.

QUINTO: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas presentadas, de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, la mejor relación calidad – precio se avalúa con arreglo a criterios económicos, sociales (cualitativos) y mejoras técnicas. Para ello se proponen varios tipos de criterios evaluables para este servicio:

1. Precio ofertado a la baja respecto al presupuesto máximo de licitación: hasta 40 puntos.
2. Mejoras relacionadas con la calidad: hasta 60 puntos.

El artículo 145 de la LCSP establece, en su apartado 7, que *en el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas y que se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.* Dado que el objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios de gestión, mantenimiento, comunicación online y

servicios de *community manager*, y teniendo en cuenta que entre los objetivos que persiguen se encuentran la promoción y difusión de la Artesanía de Fuerteventura, la puesta en valor de los oficios artesanos de Fuerteventura y el fomento de la comercialización de los productos artesanos de la isla, se considera que los criterios de calidad adecuados al objeto del contrato deben valorar la capacidad de la prestación ofertada para alcanzar estos objetivos. Por consiguiente, se establecen los siguientes criterios de calidad:

2.1. Mejora. Se valorará **hasta 40 puntos** que la empresa contratista se comprometa a diseñar, producir y gestionar propuestas promocionales para fomentar la comercialización de los productos artesanos de Fuerteventura. Estas propuestas se traducirán en **campañas promocionales en las RRSS y en la web** de artesanía del Cabildo Insular de Fuerteventura y se ajustarán a los requisitos fijados a continuación:

2.1.1. Se asignarán hasta 20 puntos a la empresa licitadora que presente el compromiso de realizar, publicar y difundir Campañas promocionales de la Artesanía de Fuerteventura, que incluirá textos e imágenes, atendiendo a los siguientes periodos y eventos:

- Meses de noviembre y diciembre: Campaña navideña y de Reyes.
- Meses de abril y mayo: Campaña Feria Insular de Artesanía, Día de la Madre, Día de Canarias y Bailes de Taifas.
- Meses de julio y agosto: Campaña periodo vacacional.
- Meses septiembre y octubre: Campaña Romería de la Peña, Fiestas Juradas en honor a San Miguel.

2.1.2. Se asignarán hasta 20 puntos a la empresa licitadora que presente el compromiso de realizar, publicar y difundir Campañas promocionales para los artesanos/talleres de artesanía:

- Campaña Artesano/a: Consistente en generar un artículo/entrevista cada mes optimizado para SEO, que incluirá textos e imágenes, dedicado a un/a artesano/a de la isla, destacando su trayectoria como artesano, su oficio, su taller y su producción.

Las fechas establecidas para estas campañas son de carácter orientativo. El Cabildo Insular de Fuerteventura informará a la empresa adjudicataria de cualquier modificación que se produzca en dichas fechas.

Valoración económica: Los gastos ocasionados por estas campañas promocionales, cuyo presupuesto estimado asciende a un total de 4.000, 00 € (2.000,00 € la especificada en el apartado 2.1.1. y 2.000,00 € la especificada en el apartado 2.1.2.), correrán a cargo de la empresa adjudicataria sin que ello suponga un coste adicional para el Cabildo Insular de Fuerteventura.

La empresa adjudicataria deberá obtener el consentimiento firmado del artesano/a para la publicación de imágenes personales y de su producción en RRSS y web institucional.

La empresa adjudicataria podrá solicitar la cesión de material audiovisual al Cabildo de Fuerteventura para la creación de estas campañas, debiendo el contratista citar la propiedad del mismo en todo caso.

2.2. Mejora. Se valorará **hasta 20 puntos** que la empresa adjudicataria se comprometa diseñar, producir y gestionar **acciones de difusión en las RRSS y en la web de artesanía del Cabildo Insular de Fuerteventura de los oficios tradicionales de la isla**, haciendo hincapié en aquellos oficios tradicionales que se encuentran en riesgo de desaparición (Decreto 320/2011, de 1 de diciembre). Estas acciones se ajustarán a los requisitos fijados a continuación:

1.2.2. Se generará contenido divulgativo, que incluirá textos, imágenes, cada trimestre, relacionado con artesanos/as dedicados o que se han dedicado a desarrollar alguno de los oficios tradicionales que se relacionan a continuación:

- Cestería de caña y pírgano.
- Cestería de palma.
- Cestería de junco.
- Alfarería tradicional.
- Calados.
- Tejeduría.
- Curtido de pieles.
- Zurronería.
- Cuchillos canarios.

Valoración económica: Los gastos ocasionados por esta campaña promocional, cuyo presupuesto estimado asciende a 2.000, 00 €, correrán a cargo de la empresa adjudicataria sin que ello suponga un coste adicional para el Cabildo Insular de Fuerteventura.

La empresa adjudicataria deberá obtener el consentimiento firmado del artesano/a para la publicación de imágenes personales y de su producción en RRSS y web institucional.

La empresa adjudicataria podrá solicitar la cesión de material audiovisual al Cabildo de Fuerteventura para la creación de estas campañas, debiendo el contratista citar la propiedad del mismo en todo caso.

Subrayando y ampliando lo dispuesto en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, referido al establecimiento de mecanismos de Coordinación entre el Cabildo Insular de Fuerteventura

y la empresa adjudicataria del contrato, se establece que, previamente a la publicación de los contenidos en la web y en las redes sociales, - tanto los producidos para las campañas promocionales en las RRSS y en la web, como el resto de los contenidos de difusión-, serán supervisados por la responsable del contrato para la verificación de los criterios de adjudicación. Tal y como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas *“Tras las revisiones oportunas, el responsable del contrato podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a lo especificado en las reuniones de planificación o no superasen los controles de calidad acordados.*

Durante la realización de los trabajos objeto del contrato, podrá hacer cuantas sugerencias y propuestas de modificación se consideren necesarias para el buen desarrollo de los trabajos a realizar, sin que esto suponga gasto extra para el Cabildo. La empresa adjudicataria estará obligada a atender cuantas instrucciones, correcciones y modificaciones le sean cursadas por el responsable del contrato, tanto en fase de proyecto, como de desarrollo, gestión y realización de los trabajos a realizar”.

SEXTO: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 202 punto 2 de la LCSP, a efectos de esta licitación y con independencia de las correspondientes penalidades establecidas para el incumplimiento de este contrato conforme a lo prevenido en el art. 192 de la LCSP., tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato:

A.- De tipo social

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP y la Disposición Transitoria Décimo Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato **de tipo social** las siguientes:

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

1) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Condición especial de ejecución en materia de igualdad de género.

Dada la naturaleza del contrato, que requiere de una continua producción y emisión de contenidos, bien sean en imágenes o en formato de texto, y al tratarse la artesanía de un sector altamente feminizado, la empresa adjudicataria garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los textos emitidos y el contenido no sexista tanto en imágenes, comentarios o textos a publicar.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

1. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

B.- Protección de datos.

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Es lo que informo a los efectos oportunos.